



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC. 239501
EXP. 123970

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319 -2017-MDT/GM

El Tambo,

05 SET. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 121057, mediante el cual el administrado **EDUARDO GABRIEL FABIAN FALCON**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 260-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 505-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **EDUARDO GABRIEL FABIAN FALCON**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 260-2017-MDT/GDE, argumentando que, es una tercera persona natural que se ha visto perjudicado con la retención de los bienes muebles, cuya propiedad de las mismas se encuentra acreditada con documentos sustentatorios de fecha cierta, por lo que solicita la devolución de los bienes retenidos indebidamente. Señala además que la resolución materia de impugnación, no se encuentra lo suficientemente motivada por la falta de congruencia entre lo pedido y lo resuelto.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, De los actuados se aprecia que el Fiscalizador Francisco Quilca Castro cumplió con sus funciones dentro del debido proceso, desde la emisión de la papeleta de infracción, siendo que una vez detectada y verificada la infracción, impuso la Notificación de Infracción N° 000769, conforme al Cuadro Único de Sanciones y Escalas de Multas que prevé la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, la que no ha sido materia de descargo alguno, procediéndose consecuentemente a la emisión de la Resolución de Multa Administrativa N° 0110-2017-MDT/GDE, que impuso la sanción pecuniaria de S/. 20,250.00 soles por haber cometido la infracción bajo el código de multa 1001, esto es: "Por el expendio sin licencia municipal de bebidas alcohólicas", siendo que el recurso de impugnación interpuesto, no presenta mayor argumento que la de tratar de justificar la falta incurrida al pretender sostener en su recurso de fecha 11 de agosto de 2017, que es una tercera persona ajena al establecimiento infraccionado, siendo que estas afirmaciones por si solas no guardan consistencia con lo efectivamente constatado por el personal de fiscalización; por lo que siendo así la Municipalidad ha actuado en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionadora otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, potestad que se realiza por intermedio de sus inspectores las correspondientes fiscalizaciones, por tal razón, la labor de los fiscalizadores se encuentra enmarcada en lo prescrito en, la misma que se sustenta en la potestad sancionadora de las Municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 46° las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. (...)

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 505-2017-MDT/GAJ, de fecha 31 de agosto del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **EDUARDO GABRIEL FABIAN FALCON**, contra la Resolución Gerencial N° 275-2017-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado **EDUARDO GABRIEL FABIAN FALCON**, contra la Resolución Gerencial N° 260-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	239501
EXP.	123970

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319-2017-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
[Signature]
D. Rector V. Militar Contratación
Gerente Municipal

